



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1

ENTRE

AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

Entre la AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, en adelante denominada AEP, representada por su Presidente, Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz, con C.I.N° 886.807, con domicilio en la Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre, Bloque B, piso 7, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NIHON GAKKO, en adelante denominada UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Prof. Dr. Dionisio Ortega, con C.I.N° 635.962, con domicilio en la calle Francisco Vergara esquina Ceferino Ruiz, de la ciudad de Fernando de la Mora, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal

El presente Convenio Específico está enmarcado en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AEP y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, firmado en fecha 29 de agosto de 2017 y la Adenda N.º1 firmado el 22 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la realización de las actividades en conjunto entre la AEP y la Universidad, así como actividades propias de la AEP a ser realizadas en la sede la Universidad, en lo referente a actividades comunicacionales.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico se utilizará el set de grabación de la Universidad y el espacio en la Radio AM/FM de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales

Las actividades comunicacionales referidas al objeto del presente Convenio Específico se realizarán conforme a los siguientes términos y condiciones:

AEP

- Elaborar un cronograma de trabajo con la Universidad, a fin de planificar las actividades a realizarse.





TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Designar a una o más personas para conformar el equipo de trabajo con las personas que designe la Universidad, a fin de coordinar los trabajos tendientes al cumplimiento de este convenio específico.
- Orientar a la Universidad en temas espaciales.
- Promocionar el logo de la Universidad con la divulgación de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Específico.
- Utilizar el logo de la Universidad en todas las actividades comunicacionales que se realicen en forma conjunta entre AEP y Universidad.

UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

- Disponer el set de grabación de la Universidad para las actividades comunicacionales de la AEP y las que se realicen en forma conjunta.
- Disponer del personal técnico – profesional necesario para el desarrollo de las actividades programadas, sin costo alguno para la AEP.
- Disponer del espacio radial en las frecuencias AM y/o FM sin costo para la AEP.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Específico, en representación de la AEP estará la Dirección General de TICs, y en representación de la Universidad estará la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

La Coordinación tendrá la misión de elaborar el cronograma y planificación de las actividades a ser desarrolladas, grabadas y publicadas, así como toda otra actividad que pudieran desarrollar en el marco del presente convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Específico no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria. Se podrán aceptar donaciones e inversiones del sector público y/o privado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Específico, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes en el rol que van a desempeñar. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, que devengan de actividades conjuntas deberán exhibirse el logotipo de la AEP con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales





■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

condiciones de visibilidad a ser utilizado por la UNIVERSIDAD. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Propiedad Intelectual

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Específico de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Salvo que en el presente Convenio Específico o en cualquier acuerdo escrito subsiguiente entre las Partes se disponga otra cosa, cada una de las Partes conservará la plena propiedad de todos los derechos de propiedad intelectual existentes con anterioridad al presente Convenio Específico o generados por sus actividades propias independientes a este Convenio por sí misma o en virtud del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: Vinculación de Recursos Humanos entre las Partes

Los recursos humanos designados por las Partes, para cumplir con las actividades previstas en el Convenio Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA: De las Controversias y Jurisdicción

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, y posteriormente a las instancias administrativas correspondientes.

Las controversias no resueltas por el procedimiento señalado, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia

Este Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá ser renovado por acuerdo expreso entre las Partes con 60 (sesenta) días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.





TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Rescisión

El presente Convenio específico podrá ser rescindido por común acuerdo de las Partes.

En prueba de conformidad a las 11 (once) cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Específico en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de febrero el año dos mil veintidós.



Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Diaz
Ministro-Presidente
Agencia Espacial del Paraguay (AEP)



Prof. Dr. Dionisio Ortega
Rector
Universidad Nihon Gakko